



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso a despacho del señor juez el presente proceso ejecutivo informándole que, se allegó memorial donde solicita se tenga en cuenta como dirección física la “*carrera 21 entre calles 22 y 23 en el edificio Gobernación de Caldas, Secretaria de Agricultura, primer piso, de Manizales*” para lograr la citación de notificación personal del demandado Juan Carlos Grisales Meneses. (*Ver anexo 5 Cd principal*)

Finalmente, se obtuvo respuesta de las entidades bancarias, Banco GNB Sudameris, Banco BBVA, Banco Bancolombia, Banco Caja Social, Banco De Bogota, Banco Scotiabank Colpatria, Banco Bancoomeva, Banco Davivienda, Banco Pichincha, donde comunican las resultas de la medida cautelar decretada dentro del presente proceso frente al señor Juan Carlos Grisales Meneses.

Manizales, 13 de abril de 2023.

JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN	170014003009-2023-00105-00
DEMANDANTE	GUILLERMO TABORDA JIMENEZ
DEMANDADO	JUAN CARLOS GRISALES MENESES

I. Objeto:

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, procede este despacho judicial proferir los ordenamientos correspondientes:

II. Resuelve:

PRIMERO: TENER en cuenta para los fines de notificación del señor Juan Carlos Grisales Meneses la dirección física indicada por la parte demandante en el memorial radicado el día 10 de abril de 2023 (C01Principal/Folio5/Pág1)



SEGUNDO: ENVIAR al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia las piezas procesales pertinentes para dar curso al trámite de notificación personal del demandado, señor Grisales Meneses, a través de las direcciones de físicas referidas según los lineamientos previsto en el artículo 291 del C.G.P.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante en aplicación de lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, para que, dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto por estado electrónico, cumpla con la carga procesal de materializar la notificación de la parte pasiva, de conformidad a las normas que regulan su trámite (Art. 291 y s.s. del C.G.P.), so pena de decretarse el desistimiento tácito al acto procesal que legalmente corresponda. Por la secretaría compártase las diligencias al Centro de Servicios Judiciales.

CUARTO: INCORPORAR para conocimiento de las partes, las respuestas de las entidades bancarias, Banco GNB Sudameris, Banco BBVA, Banco Bancolombia, Banco Caja Social, Banco De Bogota, Banco Scotiabank Colpatría, Banco Bancoomeva, Banco Davivienda, Banco Pichincha, donde comunican las resultas de la medida cautelar de embargo de sumas de dinero decretada a nombre del señor Juan Carlos Grisales Meneses.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ
JUEZ

vc

Firmado Por:
Juan Felipe Giraldo Jimenez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8930e0691ff38f730248e71003948eb6c1b1fa63f00034252ae99b9907a16d12**

Documento generado en 14/04/2023 03:05:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>